

ción del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se concedía la inscripción de la marca número setecientos treinta y nueve mil doscientos dieciséis, "Geruber", ordenando, en consecuencia, como ordenamos, que el correspondiente asiento sea cancelado; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4756** RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1978, promovido por «Brasso S. A. E.», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brasso, S. A. E.», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Brasso, S. A. E.", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos decretar la denegación de la marca española número setecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis, denominada "Dotolan", que protege productos de la clase quinta del nomenclátor oficial. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4757** RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.584/1978, promovido por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución del Registro de 27 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.584/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro, de 27 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña María Isabel Lehmann Novo, en nombre y representación de "Boehringer Mannheim, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número setecientos treinta y tres mil setenta y siete, "Nadoral", y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra aquél, y, en consecuencia, los confirmamos, por ser conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4758** RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.475/1978, promovido por «The British Petroleum Company Limited», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1977. Expediente de marca número 780.167.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.475/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The British Petroleum Company Limited», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "The British Petroleum Company Limited", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4759** RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.471/1978, promovido por «Cafés Gili, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977. Expediente de marca número 762.937.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.471/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cafés Gili, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Cafés Gili, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4760** RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.457/1978, promovido por «American Optical Corporation», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977. Expediente de marca número 759.877.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.457/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Optical Corporation», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: